



ORDENANZA N° 23/2026

REF: ACOMPAÑAMIENTO DE LA EMBAJADORA DEL DEPARTAMENTO DE TILCARA EN SU PROYECTO SOCIAL-SOLIDARIO

VISTO:

La participación de las jóvenes representantes del Departamento de Tilcara en la Fiesta Nacional de los Estudiantes, quienes desde el año 2017 presentan como requisito un Proyecto Social-Solidario destinado a generar un impacto positivo en la comunidad; las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466/89; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional de los Estudiantes constituye uno de los acontecimientos culturales y juveniles más importantes de la Provincia de Jujuy, promoviendo valores de participación ciudadana, solidaridad, compromiso social y liderazgo juvenil.

Que los Proyectos Social-Solidarios elaborados por las representantes estudiantiles constituyen verdaderas propuestas de intervención comunitaria, surgidas del análisis de necesidades reales de la población y orientadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que, en numerosas oportunidades, dichas iniciativas poseen un importante valor social, educativo, cultural, ambiental o comunitario, pero no logran concretarse por falta de acompañamiento institucional o recursos para su ejecución.

Que es deber del Estado Municipal promover la participación activa de las juventudes, fortaleciendo sus capacidades y transformando sus propuestas en acciones concretas que beneficien a la comunidad.

Que el artículo 47 de la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce el derecho de las juventudes a participar activamente en la construcción de políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Que la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466/89 faculta al Municipio a promover acciones de desarrollo comunitario, fomentar actividades sociales, culturales y de bien común, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus fines.

Que resulta conveniente institucionalizar un mecanismo permanente mediante el cual el Municipio acompañe técnica e institucionalmente a la Representante Estudiantil del Departamento de Tilcara para procurar la concreción de su Proyecto Social-Solidario, priorizando la gestión de recursos externos y la articulación con organismos provinciales, nacionales, organizaciones civiles, empresas y entidades privadas, evitando que la ejecución dependa exclusivamente del presupuesto municipal.

Que la implementación de esta política permitirá fortalecer el compromiso ciudadano de la juventud, promoviendo el voluntariado, la innovación social y la participación comunitaria.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 023/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Créase el Programa Municipal de Acompañamiento y Gestión de Proyectos Sociales Estudiantiles, destinado a impulsar, asesorar, gestionar y promover la ejecución del Proyecto Social-Solidario presentado por la Representante Estudiantil del Departamento de Tilcara en el marco de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD.: El programa tendrá por finalidad brindar apoyo institucional, técnico y administrativo para que los proyectos presentados puedan transformarse en acciones concretas que beneficien a la comunidad de Tilcara, siempre que su ejecución resulte viable dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 3°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. : Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Humano, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá involucrarse activamente en el desarrollo de cada proyecto, brindando asesoramiento técnico, acompañamiento institucional y coordinación con las distintas áreas municipales que resulten competentes.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES.: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar la viabilidad técnica y social del proyecto presentado.
- b. Elaborar conjuntamente con la Representante Estudiantil un plan de ejecución.
- c. Coordinar la participación de las distintas áreas municipales que deban intervenir.
- d. Promover la participación de instituciones educativas, centros vecinales, organizaciones sociales y voluntarios.
- e. Gestionar la obtención de recursos, materiales, asistencia técnica o financiamiento necesarios para su concreción.

ARTÍCULO 5°. GESTIÓN DE RECURSOS. : Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento, asistencia técnica o aportes materiales provenientes de organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, empresas, fundaciones, universidades, organizaciones de la sociedad civil o cualquier otra institución pública o privada que contribuya a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 6°. CONVENIOS.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación, colaboración o financiamiento con organismos públicos o privados, incluyendo al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes y demás instituciones afines, a fin de facilitar la concreción de los proyectos.

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO. : Los gastos que eventualmente demande la implementación del Programa podrán atenderse mediante:

- a. Recursos propios previstos en el Presupuesto Municipal.





- b. Subsidios o aportes provinciales o nacionales.
- c. Convenios de cooperación.
- d. Donaciones o aportes de personas humanas o jurídicas.
- e. Cualquier otra fuente legítima de financiamiento.

La asignación de recursos municipales quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la magnitud del proyecto, procurando prioritariamente la obtención de financiamiento externo.

ARTÍCULO 8°. PARTICIPACIÓN DE LA AUTORA.: La Representante Estudiantil autora del proyecto participará activamente durante las etapas de planificación, ejecución y evaluación de la iniciativa, promoviendo la participación ciudadana y el voluntariado juvenil.

ARTÍCULO 9°. INFORME ANUAL.: La Autoridad de Aplicación deberá presentar al Concejo Deliberante un informe anual sobre los proyectos acompañados, las gestiones realizadas, los convenios celebrados y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 10°. REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 11 de agosto de 2026.

